

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00363-00. Ejecutivo de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAM TORRES AYALA.

Vista la actuación surtida el escrito de cesión aportado (folio 300 a 302 del cuaderno principal), en el cual la entidad ejecutante manifiesta su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

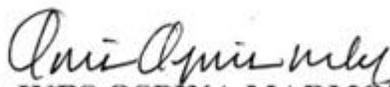
Así las cosas, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace BANCOLOMBIA S.A., a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

SEGUNDO: Tener como demandante al nuevo acreedor a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

TERCERO: Tener en cuenta la ratificación como apoderado de la cesionaria al doctor NELSON MAURICIO CASAS PINEDA.

NOTIFÍQUESE(2)


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 141 Hoy 30 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00363-00. Ejecutivo de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAM TORRES AYALA.

Visto el anterior memorial de terminación del proceso presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante donde solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares (folio 307 del cuaderno principal digital), el Juzgado **RESUELVE**:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAM TORRES AYALA, por pago total de la obligación.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad a lo preceptuado dentro del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

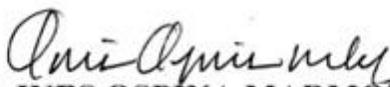
3° ORDENAR la entrega de los dineros que obren en el Juzgado por cuenta del presente asunto a quien le fueron retenidos.

4° DECLARAR que no hay lugar a desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

5° Sin condena en costas

6° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 141 Hoy 30 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

}